



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 088

Enero 19 de 2009

“Por lo cual se constituyen en forma excepcional las Reservas de apropiación Universidad del Valle vigencia fiscal 2008”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal q) del Artículo 25, del Estatuto General y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.
2. Que la ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos, el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que las Universidades publicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.
4. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, Decreto 111 de 1996 en su artículo 14, establece el principio de Anualidad, entendido

como el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia, lapso durante el cual puede afectarse el Presupuesto. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos debidamente legalizados caducarán sin excepción.

5. Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, determina que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación;
6. Que las reservas presupuestales son mecanismos mediante los cuales el estado garantiza que al cierre de la vigencia fiscal atenderá las obligaciones en curso. Los recursos de las reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, se constituyen en forma excepcional en la Universidad del Valle las reservas presupuestales con cargo a la vigencia fiscal 2008, con los compromisos legalmente contraídos y no ejecutados al 31 de Diciembre de 2008, por un valor total de \$ 5.061.729.394 (cinco mil sesenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos), distribuidos de acuerdo a relación adjunta la cual es parte integrante y constitutiva de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de enero de 2009.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General